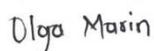


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó el memorial el 16 de diciembre de 2020 mediante el cual pretende subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión. Los términos transcurrieron así: Inició el 10 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m. Finalizó: 16 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 14 de enero de 2021



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JHON JAIRO CASTAÑEDA ARISTIZABAL
RADICADO	05 697 31 12 001 2020 00123 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite nuevamente demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 002

Si bien la parte demandante allegó memorial el día 16 de diciembre de 2020 mediante el cual pretende subsanar los requisitos exigidos en el auto de inadmisión, notificado por estados el 9 de diciembre de 2020, revisada nuevamente la demanda y los anexos, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el cual indica que al presentar la demanda, simultáneamente, debe enviar por

medio de correo electrónico o a la dirección física copia de ella y los anexos a los demandados, requisito que no se exige, siempre que se hayan presentado medidas cautelares, cosa que no ocurrió en este caso, toda vez que estudiando los anexos se advierte que la parte actora no presentó medidas cautelares, incluso en el acápite de “anexos” de la demanda no se relaciona que se hayan presentado.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

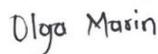


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N° 02 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 25 de Enero del año 2021*



OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria